

1. LA ESTRUCTURA DE GÉNERO Y EL MANDATO DE VIOLACIÓN*

El presente análisis se refiere a lo que llamaré aquí "violación cruenta", a falta de una expresión más adecuada. La violación cruenta es la cometida en el anonimato de las calles, por personas desconocidas, anónimas, y en la cual la persuasión cumple un papel menor; el acto se realiza por medio de la fuerza o la amenaza de su uso. A los ojos del ciudadano común y poco conocedor de las cuestiones de género, éste es el tipo de violación que se enmarca con más facilidad en la categoría de delito. A diferencia de otras formas de violencia de género, es mínima su ambigüedad como acto cruento, posible gracias al potencial de fuerza física y el poder de muerte de un individuo sobre otro. Por eso mismo, una absoluta mayoría de los detenidos por atentados contra la libertad sexual está encuadrada en este tipo de delito, aunque éste representa una porción insignificante de las formas de violencia sexual e incluso, muy probablemente, de las formas de sexo forzado. Como se sabe, faltan las estadísticas y los procesos son pocos cuando se trata de abuso incestuoso o acoso producido en la privacidad de la vida doméstica.

A pesar de saber que las categorías jurídicas son bastante variables de un país a otro,¹ no utilizaré aquí la noción de violación en ninguna de sus

* Con excepción del capítulo 2, la traducción es de Horacio Pons.

¹ En el Brasil, el Código Penal define la violación como un delito de acción privada y la encuadra en el artículo 213 (leyes 8069/90, 8072/90 y 8930/94); se la considera —de manera muy significativa, como demostraré— un delito contra las costumbres y no contra las personas. Está restringida al sexo vaginal entre un hombre y una mujer, contra la voluntad de ésta, concretado debido al uso de la violencia o una grave amenaza. En esta legislación, por lo tanto, sólo hay violación cuando hay penetración del pene en la vagina. De acuerdo con la *Guia dos Direitos da Mulher* (1994, p. 92): "La violencia puede ser: física, cuando el violador emplea la fuerza física para dominar a la mujer y someterla a una relación sexual; psicológica, cuando el violador provoca miedo o pánico en la víctima y ésta queda inerte, sin posibilidades de reaccionar. [o] con amenaza, cuando el violador amenaza causar algún mal a la mujer o a otra persona de su interés". Los actos libidinosos distintos de la conjunción carnal, como el hecho de obligar, mediante violencia o grave amenaza, a practicar sexo anal u oral, o imponer, a través de la coacción o el apremio, la

acepciones legales sino en el sentido más corriente y, a mi entender, más adecuado, de cualquier forma de sexo forzado impuesto por un individuo con poder de intimidación sobre otro. Prefiero referirme a la violación como *el uso y abuso del cuerpo del otro, sin que éste participe con intención o voluntad comparables*.

La significación de la “violación cruenta”

La violación cruenta es el tipo de delito con menor representación cuantitativa entre las formas de violencia sexual. Como es sabido, la violencia doméstica y los abusos cometidos en la intimidad del hogar entre personas emparentadas son las formas más comunes y frecuentes de esos delitos y constituyen, según las estadísticas conocidas en las más diversas localidades de Brasil y el exterior, aproximadamente el setenta por ciento de los casos. Así, la violación se pierde en gran medida, tanto en las estadísticas de los hechos como en la literatura existente, dentro del gran tema de la violencia doméstica, mucho más corriente en la vida y abordado con más frecuencia por los estudios de delitos sexuales. Asimismo, la literatura relativamente escasa sobre la violación cruenta es en su casi totalidad de orden pragmático, basada en estadísticas y consistente en instrucciones destinadas al público femenino sobre cómo evitar el delito o los pasos que debe seguir la víctima luego de haberlo sufrido.

Sin embargo, a pesar de su incidencia relativamente baja, me gustaría concentrarme en ella con el interés de comprenderla, en la convicción de que no sólo nos proporciona una de las claves de la inteligibilidad de las agresiones de género en términos globales y de la naturaleza estructuralmente conflictiva de esas relaciones, sino que ofrece pistas valiosas para la comprensión del fenómeno de la violencia en general. Esto se debe a la destilada irracionalidad del delito de violación. Como intentaré argumentar, ésta se presenta como un acto violento casi en estado puro, vale decir, despojado de finalidades instrumentales.

Tal como se desprende de innumerables relatos de presos condenados por violadores, podríamos decir, para parafrasear aquella expresión clásica sobre el significado de la obra de arte en la modernidad cuando habla del “arte por el arte”, que en la sociedad contemporánea la violación es un fenómeno de

realización de otras formas de contacto de naturaleza sexual a quien no las quiere ni las desea, se incluyen en la categoría de “atentado violento al pudor”, definido por el Código Penal como delito de acción pública en su artículo 214 (ley 8069/90, artículo 263; ley 8072/90, artículo 6, y ley 8930/94).

“agresión por la agresión”, sin finalidad ulterior en términos pragmáticos. Y aun cuando se disfraza con alguna supuesta finalidad, en última instancia se revela como el surgimiento de una estructura sin sujeto, una estructura en la cual la posibilidad de consumir el ser del otro a través del usufructo de su cuerpo es la caución o el horizonte que, en definitiva, posibilita todo valor o significación. De improviso, un acto violento sin sentido atraviesa a un sujeto y sale a la superficie de la vida social como revelación de una latencia, una tensión que late en el sustrato de la ordenación jerárquica de la sociedad.

Desde el inicio de la investigación tuve la certeza de que, si contáramos con la oportunidad y la disposición de escuchar atentamente lo que pueden decirnos los hombres que fueron capaces de cometer este delito, nos aproximaríamos al enigma que representa, tanto para ellos como para nosotros, el impulso agresivo propio y característico del *sujeto masculino* hacia quien muestra los *signos y gestos de la femineidad*. Hablar de ello, en estos párrafos iniciales, no resulta sencillo: me veo obligada, tan prematuramente, a hacer referencia a un “sujeto masculino” en contraste con “quien exhibe significantes femeninos”, en lugar de utilizar los habituales “hombre” y “mujer” porque, a decir verdad, la violación —en cuanto uso y abuso del cuerpo del otro— no es una práctica exclusiva de los hombres ni son siempre las mujeres quienes la padecen. No podemos conformarnos ni por un instante con lo literal o lo que parece evidente por sí mismo; si lo hiciéramos, nos alejaríamos cada vez más de las estructuras subyacentes a los comportamientos que observamos. Con todo, así como un sujeto identificado con el registro afectivo masculino suele ser un hombre, también es estadísticamente más probable que los significantes de la femineidad estén asociados a la mujer.

Esta digresión cobra especial —pero no exclusiva— pertinencia cuando trabajamos, por ejemplo, en el ambiente de la prisión, donde, pese a estar en un medio poblado por anatomías de *hombres*, la estructura de género reaparece como *estructura de poder*, y con ella el uso y abuso del cuerpo de unos por otros.² No obstante lo dicho, y como consecuencia de la inercia constitutiva del lenguaje y la persuasión irresistible que los significantes ejercen sobre nosotros, mi discurso sobre lo femenino y lo masculino se deslizará aquí una y otra vez, y de manera ineludible, hacia los significantes *hombre y mujer*. Por consiguiente, los dejo instalados desde ya, pero con reservas.

La concepción de la violación presentada a continuación se basa, de forma bastante libre y especulativa, en análisis de prontuarios y declaraciones

² En Schifter (1999) se encontrará un extraordinario y revelador análisis, apoyado por el informe de numerosos casos rigurosamente documentados, de la vida sexual de los sujetos encarcelados en prisiones de Costa Rica.

de violadores.³ Se trata de testimonios de hombres encarcelados que, aunque temerosos, están casi siempre dispuestos a hablar y ansiosos por ser escuchados. Hombres que, como después comprobaríamos, elaboran incansablemente, a lo largo de sus años de encierro, el hecho y las circunstancias de sus delitos, haciendo uso de los escasos recursos analíticos y expresivos con que cuentan en cada caso. Su reflexión sobre los actos cometidos es de gran valor y rara vez atraviesa los muros de la cárcel. Hurgar en sus motivaciones, sus estrategias de autojustificación y, por último, en su propia comprensión de los actos perpetrados, es de máxima importancia porque ellos son actores protagonistas en la tragedia del género y testigos del carácter casi ineluctable del destino que esa estructura nos traza a todos. Por sus manos se alcanza la evidencia última de la índole de ese destino y gracias a sus confesiones podemos empezar a vislumbrar el mandato que el género nos impone. De este modo hacemos un aporte a un campo en el cual la literatura aún es relativamente escasa, incluso en países como Estados Unidos, donde la violación es un delito de muy elevada incidencia.

La dimensión sociológica de la violación

Tanto las pruebas históricas como etnográficas muestran la universalidad de la experiencia de la violación. El acceso sexual al cuerpo de la mujer sin su consentimiento es un hecho sobre el cual todas las sociedades humanas tienen o

³ Un grupo de estudiantes de antropología bajo mi coordinación leyó los prontuarios de los ochenta y dos internos confinados en abril de 1994 en la cárcel de Papuda, complejo penitenciario del Distrito Federal, Brasil, por delitos sancionados en los artículos 213 y 214 del Código Penal, es decir, "delitos contra la libertad sexual", aunque a veces combinados con otros como lesión corporal o delitos contra la propiedad (véase Almeida, França *et al.*, 1995). En una segunda etapa, entre agosto de 1994 y abril de 1995, se procedió a realizar las entrevistas extensas, centradas en dieciséis internos y resultantes en alrededor de cinco horas de grabación cada una, cómodamente efectuadas a lo largo de varias sesiones semanales. Los diálogos con los internos se realizaron cara a cara, en salas privadas, sin esposas, sin rejas ni vidrios que separaran a entrevistador y entrevistado y sin agentes penitenciarios dentro del recinto. Las entrevistas fueron abiertas y su principal objetivo era permitir al sujeto reflexionar y explayarse sobre las circunstancias de los delitos cometidos, así como recordar el paisaje mental de esos momentos y los datos biográficos que creyese relacionados. Este primer análisis de esos materiales, aquí publicado, puede considerarse todavía programático, porque no utilizo de manera exhaustiva las entrevistas grabadas e intento, en cambio, hacer un primer esbozo de los temas centrales que surgieron en ellas a la luz de una perspectiva histórica y cultural abarcativa,

tuvieron noticias. Por debajo de este nivel meramente fáctico se esconden otros que es preciso considerar. Y justamente para indicar esa multiplicidad de niveles de comprensión de este fenómeno —que en cierto sentido lo hacen ser uno y el mismo y, a la vez, lo transforman en una serie de fenómenos diversos—, hablé aquí de una fenomenología.

En el plano étnico, las evidencias muestran que no existe sociedad donde no exista el fenómeno de la violación. Sin embargo, la variabilidad de la incidencia de esta práctica es notable; hay sociedades —típicamente Estados Unidos— donde esa incidencia es máxima, y otras en las cuales se reduce a casos extremadamente esporádicos y singulares, según la cultura y, en particular, la forma asumida por las relaciones de género en unas y otras culturas. En un estudio comparativo de ciento cincuenta y seis sociedades tribales, Peggy Sanday (1981) concluyó que existen sociedades "propensas a la violación" y "sociedades libres de la violación". No obstante, entre estas últimas la autora incluye las sociedades donde el acto es "raro", y en un artículo más reciente señala lo siguiente:

Al hablar de sociedad libre de violación no pretendo decir que ésta esté totalmente ausente. En Sumatra Occidental, por ejemplo, durante 1981, dos informes policiales enumeraron veintiocho violaciones en una población de tres millones de habitantes. Esta cifra puede compararse con los más de ochenta y dos mil casos "fundados" de violación registrados en los informes de delitos habituales de Estados Unidos en 1982. Trabajos de campo en ambas sociedades confirman la clasificación de Sumatra Occidental como libre de violación con respecto a Estados Unidos, una sociedad propensa a cometerla (Sanday, 1992, p. 91).

Las pruebas etnográficas ponen de relieve que en las sociedades tribales, se trate de indios americanos o sociedades polinesias o africanas, la violación tiende a ser un acto punitivo y disciplinador de la mujer, practicado en grupo contra una víctima que se ha vuelto vulnerable por haber profanado secretos de la iniciación masculina, por no contar o haber perdido la protección del padre o los hermanos o por no usar una prenda de la vestimenta indicativa de que tiene esa protección o acata su pertenencia al grupo. En las sociedades indígenas también existe la práctica de las guerras por mujeres, vale decir, el secuestro de mujeres de otros grupos para casarse con ellas, lo cual implica cierto tipo de violación para apropiarse de su capacidad reproductiva (véase Laraia, s.f.). En este aspecto, podemos decir que en esas sociedades la violación es, en general, una práctica reglamentada, prescripta dentro de determinadas condiciones, y no reviste el carácter de desvío o delito que tiene para nuestro sentido común.

Con todo, también en nuestras sociedades la violación puede practicarse en bandas y, según revelan nuestros datos, con una intención punitiva. De hecho, tanto en la dimensión histórica como en sus variantes culturales, es posible que las diferencias aparentes del fenómeno se deriven de variaciones en la manifestación de una misma estructura jerárquica, como puede ser la estructura de género. A decir verdad, es menester preguntarse si la cuestión territorial y de estado en la cual se inscribe la violación en las sociedades premodernas, o el carácter de domesticación de la mujer insubordinada que asume en las sociedades tribales, están muy distantes de la experiencia urbana contemporánea. A pesar de que, en este nuevo contexto, el acto cometido apunta ahora al disciplinamiento de una mujer genérica y ya no concreta, o implica un desafío dirigido a otro hombre también sin identidad definida, ambos componentes resuenan, de algún modo, en los relatos de los violadores entrevistados. De tal modo, podría tratarse de una conducta referida a una estructura que, a despecho de la variación de sus manifestaciones históricas, se reproduce en un tiempo "monumental" (Kristeva, 1981), filogenético. Una estructura anclada en el terreno de lo simbólico y cuyo epifenómeno son las relaciones sociales, las interacciones concretas entre hombres y mujeres históricos (Segato, 1998).

En el plano histórico, la violación acompañó a las sociedades a través de las épocas y en los más diversos regímenes políticos y condiciones de existencia. La investigación ya clásica de Susan Brownmiller (1975) acumula pruebas de ello, que también ha sido tema de otros autores (Shorter, 1975, 1977). La gran divisoria de aguas, no obstante, es la existente entre sociedades premodernas y modernas. En las primeras, la violación tiende a ser una cuestión de estado (Tomaselli, 1992, pp. 19-21), una extensión de la cuestión de la soberanía territorial, puesto que, como territorio, la mujer y, más exactamente, el acceso sexual a ella, es un patrimonio, un bien por el cual los hombres compiten entre sí. En una ampliación interesante de este aspecto, Richard Trexler (1995) comprueba, por ejemplo, que en la conquista de América (así como entre los pueblos autóctonos y entre los europeos en las prácticas anteriores al encuentro de ambos) el lenguaje del género estaba asociado al proceso de subordinación por la guerra. En la bibliografía brasileña (Baines, 1991; Ramos, 1995) hay asimismo evidencias de la feminización del indio —o de su infantilización—, lo cual, una vez más, plantea la equivalencia de los términos "conquistado", "dominado", "sometido" y "femenino".

Esta situación comienza a modificarse con el surgimiento de la modernidad y el individualismo que, poco a poco, extienden la ciudadanía a la mujer y la transforman así en sujeto de derecho a la par del hombre. De tal modo, en

condiciones de una modernidad plena o avanzada, ella deja de ser una extensión del derecho de otro hombre y, por lo tanto, la violación pierde el carácter de una agresión que, transitivamente, afecta a otro hombre a través del cuerpo de la mujer, para ser entendida como un delito contra la persona de ésta. En rigor, podríamos decir que la violación sólo se convierte en un delito en el sentido estricto del término con el advenimiento de la modernidad. Antes, puede considerarse como un acto regulado por las relaciones sociales, cuya aparición se asocia a determinadas circunstancias del orden social.

Al mantener la idea de "delito contra las costumbres" y no "contra la persona", la ley brasileña prolonga la noción premoderna de una agresión que, a través del cuerpo de la mujer, se dirige a otro y, en éste, amenaza la sociedad en su conjunto, al poner en riesgo derechos y prerrogativas de su padre y su marido, tales como, entre otros, el control de la herencia y la continuidad de la estirpe. A su vez, la figura legal de "legítima defensa de la honra", habitualmente invocada en los tribunales brasileños, pone de manifiesto el residuo de la sociedad de estatus, premoderna, que antecede a la sociedad moderna y contractual constituida por sujetos sin marca (de género o raza), que entran en el derecho en un pie de igualdad. El delito por honra indica que el hombre es alcanzado y afectado en su integridad moral por los actos de las mujeres vinculadas a él.

Leer la legislación brasileña en esta perspectiva es importante, porque así se advierte que la ley contra la violación no pretende proteger a la víctima en su individualidad y su derecho ciudadano, sino el orden social, la "costumbre". La exclusividad de la violación vaginal y la exclusión de la definición legal de otros tipos posibles de violación subrayan este sentido, según el cual lo que interesa resguardar es en primer lugar la herencia y la continuidad de la estirpe. También se advierte la extraordinaria lentitud del tiempo de género, el cristal casi inerte de sus estructuras.

En el mundo contemporáneo, además, las situaciones de guerra transparentan el hecho de que el sojuzgamiento de la mujer al estatus masculino aún está vigente. Así lo demostraron recientemente las violaciones masivas de mujeres durante la guerra de Yugoslavia. Es interesante constatar, en el relato de Bette Denich, el aspecto de ofensiva y conquista de territorios que la violación volvió a asumir en ese conflicto:

Perpetradores masculinos se apropiaron de las mujeres simultáneamente como objetos de violencia sexual y símbolos en una contienda con hombres rivales que reprodujo las formas tradicionales del patriarcado en los Balcanes, donde la incapacidad de los hombres de proteger a "sus" mujeres y controlar su sexualidad y poderes procreativos se percibe como un síntoma

crítico de debilidad [...] El elemento adicional de la fecundación forzada de las mujeres cautivas reveló un componente ideológico intencional en la violencia sexual, ya que los soldados justificaban la violación como método para reproducir su propio grupo étnico (Denich, 1995, p. 68).

Este resurgimiento o simultaneidad de lo premoderno y lo moderno nos recuerda la tesis de Carole Pateman que, en discrepancia con Freud, Lévi-Strauss y Lacan, no ve en el asesinato del padre el acto violento que funda la vida en sociedad y da paso a un contrato entre iguales, y se sitúa en cambio en un momento precedente que habla de la posibilidad de dominación del patriarca. En una secuencia argumentativa a la vez mítica y lógica, Pateman apunta a la violación, en el sentido de apropiación por la fuerza de todas las hembras de su horda por parte del macho-padre-patriarca primitivo, como el crimen que da origen a la primera Ley, la ley del estatus: la ley del género. El asesinato del padre marca el inicio de un contrato de mutuo reconocimiento de derechos entre hombres y, como tal, es posterior a la violación o apropiación de las mujeres por la fuerza, que marca el establecimiento de un sistema de estatus. En verdad, para Pateman, la violación —y no el asesinato del padre que pone fin al incesto y permite la promulgación de la Ley que lo prohíbe— es el acto de fuerza originario, instituyente de la primera Ley, del fundamento del orden social.

Para esta autora, entonces, la ley del estatus desigual de los géneros es anterior al contrato entre hombres derivado del asesinato del padre. La regulación por medio del estatus precede la regulación contractual. En un comienzo, la ley se formula dentro de un sistema ya existente de estatus y se refiere a la protección y mantenimiento del estatus masculino. Una vez instaurado el sistema de contrato entre pares (u hombres), la mujer queda protegida en cuanto está puesta bajo el dominio de un hombre signatario de ese contrato; vale decir, el sistema de estatus se mantiene activo dentro del sistema de contrato. Si bien con la modernidad plena la mujer pasa a ser parte del sistema contractual, para Pateman, el sistema de estatus inherente al género sigue gesticulando y latiendo detrás de la formalidad del contrato; nunca desaparece del todo y, en lo concerniente a las relaciones de género, hace que el sistema contractual jamás pueda alcanzar una vigencia plena. Las peculiaridades y contradicciones del contrato matrimonial, así como el acuerdo fugaz que se establece en la prostitución, mostrarían para esta autora la fragilidad del lenguaje contractual cuando se trata de género.

Los descubrimientos de Sophie Day entre las prostitutas londinenses, aunque no interpretados de esta forma por la autora, parecen proporcionar una ilustración de ese conflicto de estructuras fundadoras. En el contexto de

su trabajo, esas prostitutas incluyen en la noción de violación cualquier forma de ruptura unilateral del contrato establecido con el cliente por parte de éste. Así, se consideran violación todas las infracciones al acuerdo, como la falta de pago del servicio, el pago con un cheque sin fondos, la no utilización o el abandono unilateral del preservativo, el intento de llevar a cabo prácticas sexuales no convenidas de antemano o el uso de la fuerza física. “La ruptura del contrato se califica de violación” (Day, 1994, p. 185). Creo que el uso de la categoría de “violación” de esta manera “incluyente”, como la describe la autora (*ibid.*, p. 179), no es casual ni limitada sino que pone de manifiesto una teoría propia de las prostitutas, perfectamente compatible con el modelo de Pateman y susceptible de aplicarse a la violación en general y no sólo al marco profesional de las trabajadoras del sexo: la violación es justamente la infracción que demuestra la fragilidad y superficialidad del contrato cuando de relaciones de género se trata, y es siempre una ruptura contractual que pone en evidencia, en cualquier contexto, el sometimiento de los individuos a estructuras jerárquicamente constituidas. En el plano a la vez mítico y lógico en que Pateman formula su modelo, es justamente la violación —y no el asesinato del padre, como en el modelo freudiano de *Tótem y tabú*— la que instaura la primera ley, el orden del estatus, y esa ley, por lo tanto, se restaura y revitaliza cíclicamente en ella.

En este contexto argumentativo, en el cual se señala el hecho de que las relaciones de género obedecen a estructuras de orden muy arcaico y responden a un tiempo extraordinariamente lento, yo agregaría la violación como una situación en la que un contrato que debería regular las relaciones entre individuos en la sociedad moderna se demuestra ineficaz para controlar el abuso de un género por el otro, derivado de un pensamiento regido por el estatus.

En realidad, sólo en la sociedad contractual la mujer queda protegida por la misma ley que rige las relaciones entre hombres en tanto sujetos de derecho. Sin embargo, afirma Pateman, la estructura de género nunca adquiere un carácter completamente contractual, y su régimen permanente es el estatus. En el caso particular de la violación como agresión a otro hombre a través de la apropiación de un cuerpo femenino, como conquista territorial o como delito contra la sociedad y no contra la persona, comprobamos, una vez más, el afloramiento del régimen de estatus característico de la estructura jerárquica de género, a pesar del contexto moderno y supuestamente contractual.

Este aspecto es relevante aquí porque sólo este tipo de consideración permite comprender la afirmación repetida una y otra vez por los violadores condenados, en el sentido de que no les resultaba del todo claro que estaban cometiendo un delito en el momento de perpetrarlo. Lejos de desconfiar de este tipo de afirmación o ignorarla, debemos entender lo que significa, sobre

todo en una ciudad como Brasilia: se trata del lado perverso de la supervivencia de un sistema premoderno, ordenado por el régimen jerárquico de estatus, para el cual la apropiación del cuerpo femenino, en determinadas condiciones, no constituye necesariamente un delito. Esa apropiación, en el medio tradicional del cual se liberaron en el escaso plazo de una generación la mayoría de los violadores entrevistados, era regulada por la comunidad, que vigilaba con diligencia la articulación del estatus con el contrato de no agresión y respeto mutuo entre patriarcas. Y aun cuando la apropiación del cuerpo femenino (o feminizado por el acto mismo de su subordinación) se dé en un marco de supuesta modernidad plena, como no es infrecuente, se produce en la superposición de dos sistemas: uno que eleva a la mujer a un estatus de individualidad y ciudadanía igual al del hombre, y otro que le impone su tutela. Este último, como comprueba Lloyd Vogelmann en su revelador estudio de la mentalidad de los violadores en Sudáfrica, sigue estableciendo que las "mujeres que no son propiedad de un hombre (las que no están en una relación sexual excluyente) son percibidas como propiedad de todos los hombres. En esencia, pierden su autonomía física y sexual" (Vogelman, 1991, p. 178). Esta norma tiene su origen en un sistema de estatus, que rige el género y sigue apareciendo y demostrando su vitalidad inalterada.

Es necesario escuchar e intentar entender lo que se dice en las reiteradas alegaciones de ignorancia previa de la ley por parte de los condenados de Brasilia. Sólo esa comprensión puede conducirnos a estrategias eficaces de prevención. Dichas afirmaciones pueden indicar la existencia de un tipo de sujeto desorientado ante el enfrentamiento trágico y agonístico entre dos órdenes normativos cuya competencia no se resolvió en el tránsito abrupto y confuso del mundo tradicional a la modernidad. Esto sugeriría que, en un contexto como éste, el delito de violación se produce en el pasaje incierto del sistema de estatus al sistema de contrato pleno entre iguales, en el crepúsculo oscuro de la transición de un mundo a otro sin vínculo con una formulación discursiva satisfactoria y al alcance de todos. Sin duda, las características de la ciudad de Brasilia, con sus gigantescas extensiones vacías, el origen migratorio de la mayor parte de su población y la consiguiente ruptura con el régimen de comunidad, sus normas tradicionales reguladoras del estatus dentro del contrato social y la vigilancia activa de su cumplimiento, tienen un papel importante en la notable incidencia relativa de la violación entre los delitos cometidos en ella. La fórmula de Brasilia: grandes distancias y poca comunidad, constituye el caldo de cultivo ideal para ese delito.

Por lo antedicho, podría afirmarse que, cuanto más repentino y abarcativo es el proceso de modernización y más brusca es la ruptura de los lazos comunitarios, menos discursivamente elaborado será el retroceso del sistema

de estatus y su capacidad de regular el comportamiento social. Las consecuencias consisten tanto en las brechas de descontrol social abiertas por este proceso de implantación de una modernidad poco reflexiva, como en la desregulación del sistema de estatus tradicional, que deja expuesto su lado perverso, a través del cual resurge el derecho natural de apropiación del cuerpo femenino cuando se lo percibe en condiciones de desprotección, vale decir, el afloramiento de un estado de naturaleza.

El carácter responsivo del acto y sus interpelaciones

Justamente aquí, en el contexto de esta evaluación de la relación siempre tensa entre estatus y contrato, por un lado, y del suelo arcaico en el cual se anclan las relaciones de género, por otro, es posible entender una serie de temas que recorren el discurso de los violadores y sugieren una triple referencia de este delito:

1. Como castigo o venganza *contra* una mujer genérica que salió de su lugar, esto es, de su posición subordinada y ostensiblemente tutelada en un sistema de estatus. Y ese abandono de su lugar alude a mostrar los signos de una socialidad y una sexualidad gobernadas de manera autónoma o bien, simplemente, a encontrarse físicamente lejos de la protección activa de otro hombre. El mero desplazamiento de la mujer hacia una posición no destinada a ella en la jerarquía del modelo tradicional pone en entredicho la posición del hombre en esa estructura, ya que el estatus es siempre un valor en un sistema de relaciones. Más aún, en relaciones marcadas por el estatus, como el género, el polo jerárquico se constituye y realiza justamente a expensas de la subordinación del otro. Como si dijéramos: el poder no existe sin la subordinación, ambos son subproductos de un mismo proceso, una misma estructura, posibilitada por la usurpación del ser de uno por el otro. En un sentido metafórico, pero a veces también literal, la violación es un acto canibalístico, en el cual lo femenino es obligado a ponerse en el lugar de dador: de fuerza, poder, virilidad.

En ese aspecto, la violación se percibe como un acto disciplinador y vengador contra una mujer genéricamente abordada. El mandato de castigarla y sacarle su vitalidad se siente como una conminación fuerte e ineludible. Por eso la violación es además un castigo y el violador, en su concepción, un moralizador. "Sólo la mujer creyente es buena", nos dice un interno, lo cual significa: "sólo ella no merece ser violada". Y esto, a su vez, quiere decir: "toda mujer que no sea rígidamente moral es susceptible de violación". Pesa sobre la mujer una sospecha que el violador no logra soportar, pues se vuelve contra él, contra su incapacidad de poseer el derecho viril y la capacidad de ejercer con-

control sobre ella. Con la modernidad y la consiguiente exacerbación de la autonomía de las mujeres, esa tensión, naturalmente, se agudiza.

Al destacar el carácter *genérico* de la mujer abordada, indico justamente esto: que se trata de cualquier mujer, y su sujeción resulta necesaria para la economía simbólica del violador como índice de que el equilibrio del orden de género se mantiene intacto o ha sido restablecido. Esto coincide con el planteo de Sharon Marcus cuando señala que la interacción de la violación responde a una "hoja de ruta", en el sentido de una interlocución fija estructurada por una "gramática de violencia marcada por el género" ("*gendered grammar of violence*", Marcus, 1992, p. 392). La mujer genérica a la cual hago referencia es la mujer sujeta al papel femenino en este drama, la mujer con un itinerario fijo en esa estructura gramatical que opone sujetos y objetos de violencia marcados por el género. Por eso, afirma la autora, alterar esa hoja de ruta, romper su previsibilidad y la fijeza de sus roles puede ser una de las formas de "asestar un golpe mortal a la cultura de la violación" (*ibid.*, p. 400).

2. Como agresión o afrenta *contra* otro hombre también genérico, cuyo poder es desafiado y su patrimonio usurpado mediante la apropiación de un cuerpo femenino o en un movimiento de restauración de un poder perdido para él. En su análisis de dos pinturas de Rembrandt sobre la violación de Lucrecia, Mieke Bal sintetiza esta idea, bosquejando el legado de otros que pensaron y registraron esa percepción del sentido del delito:

"Los hombres violan lo que otros hombres poseen", escribió Catherine Stimpson (1980, p. 58); "falso deseo" es la definición de Shakespeare, propuesta ya en el segundo verso de su *Lucrecia*. "*Aimer selon l'autre*" es la expresión de René Girard (1961); *Between Men* es el título del libro de Eve Sedgwick (1985). Todas estas expresiones sugieren *por qué* los hombres violan; también se refieren a *qué* es una violación: un acto semiótico público. Además de ser violencia física y asesinato psicológico, la violación es también un acto de lenguaje corporal manifestado a otros hombres a través de y en el cuerpo de una mujer (Bal, 1991, p. 85).

Esta situación es particularmente característica de sociedades de apartheid racial o social, en las cuales se hace sentir la existencia de fuertes barreras de exclusión y marginación. Ya es clásico la violación del hombre negro, tan presente en la literatura sociológica (véase, por ejemplo, Vogelmann, 1991, p. 135). Pero no podemos dejar de recordar aquí la crítica de bell hooks (1992) a un tipo de interpretación que naturaliza y justifica la aspiración del hombre negro a acceder a las prerrogativas del patriarca blanco en el sistema de estatus. La autora advierte que podría no ser así y, de hecho, afirma haber

conocido a hombres que buscaron otras soluciones y crearon otros dispositivos familiares y sociales gracias a los cuales la restauración del estatus mediante la subordinación de la mujer frente a otros hombres no fuera imprescindible. De este modo, bell hooks desmonta lo que podríamos llamar la hipótesis de la determinación funcional y homeostática (en el sentido de reparación de un equilibrio perdido) de la violación. En efecto, es necesario hacer una crítica del mandato de violación en un sistema de estatus, y afirmar con ese fin la posibilidad de otras soluciones más felices para las relaciones de género. En otras palabras, con su lúcida y ya clásica reflexión sobre la sexualidad del hombre negro, bell hooks nos señala que no debemos ver la reparación del estatus masculino mediante la subordinación violenta de la mujer como una salida inevitable y previsible al "problema" de la masculinidad malograda, en contextos de extrema desigualdad en los cuales los hombres excluidos ya no están en condiciones de ejercer la autoridad reservada a ellos por el patriarcado.

3. Como una demostración de fuerza y virilidad *ante* una comunidad de pares, con el objetivo de garantizar o preservar un lugar entre ellos probándoseles que uno tiene competencia sexual y fuerza física. Esto es característico de las violaciones cometidas por pandillas, por lo común de jóvenes y habitualmente las más crueles. Sin embargo, en muchos de los testimonios escuchados, aunque se trate de un delito solitario, persiste la intención de hacerlo *con*, *para* o *ante* una comunidad de interlocutores masculinos capaces de otorgar un estatus igual al perpetrador. Aunque la pandilla no esté físicamente presente durante la violación, forma parte del horizonte mental del violador joven. Y el acto de agresión encuentra su sentido más pleno en estos interlocutores en la sombra y no, como podría creerse, en un supuesto deseo de satisfacción sexual o de robo de un servicio sexual que, de acuerdo con la norma, debería contratarse en la forma de una relación matrimonial o en el mercado de la prostitución. Se trata más de la exhibición de la sexualidad como capacidad viril y violenta que de la búsqueda de placer sexual.

En este análisis, la violación aparece contenida en un trama de racionalidad que la hace inteligible en cuanto discurso para *otros*, o que encuentra su sentido en los personajes presentes en el paisaje mental del violador, a quienes se dirige este tipo de acto violento. Los tres referentes mencionados no impiden, no obstante, que las maneras de practicarlo varíen ampliamente entre extremos que parecerían no tener relación entre sí. Los desempeños del acto pueden variar entre una búsqueda del límite, en la cual la muerte de la víctima es la única resolución posible, y el montaje de una escena por parte del violador, en que la víctima es tratada con cuidado, como ocurre en los casos en los cuales el victimario cubre el suelo donde la obligará a tenderse o modifica el tipo de relación sexual

después de enterarse de que es virgen, ambos registrados en los prontuarios y los testimonios recogidos. Estas modalidades, estilos o escenas no cambian la racionalidad general del acto *ante otros*. En su fantasía —aquí representada de manera performativa—, el violador intenta presentarse como más seductor o más violento, pero siempre frente a otros, sean éstos sus competidores y pares en la escena bélica entre hombres que es el horizonte de sentido de la violación, o la mujer transgresora que lo emascula y lo hace sufrir.

En 1971, en su estudio estadístico detallado de los patrones de violación en la ciudad de Filadelfia, Menachem Amir pone por primera vez de relieve dos hechos cuya interrelación es relevante aquí: el primero es que no corresponde la atribución de psicopatologías individuales a los violadores, ya que el violador es simplemente un integrante más dentro de determinados grupos sociales, con valores y normas de conducta compartidos, lo que el autor denomina “subculturas”:

Este abordaje propone, entre otras cosas, explicar la distribución y los patrones diferenciales del delito y de quienes lo cometen, no en términos de motivaciones individuales y procesos mentales no reproducibles que puedan inducir a cometerlo, sino en términos de variaciones entre grupos y sus normas culturales y condiciones sociales. Como los más altos índices de las transgresiones estudiadas se dieron en grupos relativamente homogéneos, se supone, por lo tanto, que esos grupos se sitúan en una subcultura (Amir, 1971, p. 319).

El segundo hecho es que las violaciones perpetradas en compañía, vale decir, por grupos de hombres o pandillas, son prácticamente tan comunes como las cometidas en soledad (Amir, 1971, p. 337).

En la obra que inicia la discusión de la violación en la forma como hoy la conocemos, Susan Brownmiller (1975) valora el descubrimiento estadístico de Amir y amplía sus conclusiones y consecuencias, destacando la importancia de la refutación del mito de que “el violador es un ofensor reservado y solitario”, amén de no tener “ninguna patología identificable al margen de los desvíos individuales y trastornos de la personalidad que pueden caracterizar a cualquier ofensor que comete cualquier tipo de delito” (Brownmiller, 1975, pp. 181-182). Esta autora también atribuye la “subcultura” de violadores de Amir a distintas épocas, sociedades y grupos sociales, para lo cual reúne evidencias en toda la extensión del espectro histórico, cultural y social. Como señalaré más adelante, esa “normalidad” del violador se ampliará aún más en la formulación de una tesis feminista, en la huella de la compilación de casos realizada por Brownmiller con un alcance universal. Así se evitan también los riesgos de una

teoría de la “subcultura” violenta en la cual la violación sea previsible, ya que de ese modo trasladaríamos la sospecha de un “tipo” psicológico a un “tipo” social, sin englobar en ella a las sociedades en su conjunto y valores vastamente compartidos y difundidos.

El énfasis de mi análisis en este trabajo, a partir de una amplia escucha de los testimonios recogidos en la cárcel, apunta a un violador a quien, aun cuando actúa solo, podríamos describir como “acompañado” por su conciencia como un paisaje mental “con otras presencias”, y a un acto íntimamente ligado al mandato de interlocutores presentes en el horizonte mental, el ámbito discursivo en que se realiza. Por consiguiente, mi modelo presupone una estructura dialógica, en el sentido bajtiniano, entre el violador y *otros* genéricos, pobladores del imaginario, en la cual encuentra su sentido la violación, entendida como un acto expresivo revelador de significados.

El enunciado está lleno de ecos y recuerdos de otros enunciados [...] [y] debe considerarse, sobre todo, como una respuesta a enunciados anteriores dentro de una esfera dada [...]: los refuta, los confirma, los completa, se basa en ellos [...]. Por esta razón, el enunciado está lleno de reacciones-respuestas a otros enunciados en una esfera dada de la comunicación verbal [...]. La expresividad de un enunciado siempre es, en mayor o menor medida, una *respuesta*; en otras palabras: manifiesta no sólo su propia relación con el objeto del enunciado, sino también la relación del locutor con los enunciados del otro (Bajtin, 1992, pp. 316-317).

El enunciado siempre tiene un destinatario (con características variables, puede ser más o menos próximo, concreto, percibido con mayor o menor conciencia) de quien el autor de la producción verbal espera y presume una comprensión responsiva. Este destinatario es el *segundo* [...]. No obstante, al margen de ese destinatario (o segundo), el autor del enunciado, de modo más o menos consciente, presupone un *superdestinatario* superior (o tercero), cuya comprensión responsiva absolutamente exacta se sitúa sea en un espacio metafísico, sea en un tiempo histórico alejado [...]. Todo diálogo se desenvuelve como si fuera presenciado por un tercero invisible, dotado de una comprensión responsiva y situado por encima de todos los participantes del diálogo (los interlocutores) (*ibid.*, p. 356).

Esto no carece de consecuencias, pues si lo que hace significativo e inteligible el acto es la conminación planteada por esos otros genéricos contenidos en el horizonte mental del violador, también es esa presencia, justamente, la que deberá suspenderse, neutralizarse, eliminarse y sustituirse en cualquier proceso de rehabilitación que pretenda resultar eficaz.

Decir que la violación debe comprenderse como un acto en compañía implica hacer hincapié en su dimensión intersubjetiva. La galería de "acompañantes" o interlocutores en la sombra que participan de ese acto se incorpora a la vida del sujeto desde un primer momento y a partir de allí siempre es confirmada. Se trata de una aprehensión de los otros marcada por una comprensión de la centralidad y la estructura de la diferencia de género, así como una hipersensibilidad, trabajada por la socialización, a las exigencias que esa diferencia plantea al sujeto masculino para que éste sea y tenga identidad como tal. Esas "compañías" silenciosas, que presionan, están incorporadas al sujeto y ya forman parte de él. Puede decirse, por lo tanto, que su acto, su delito, más que subjetivo, es intersubjetivo: participan otros imaginados.

Desde este punto de vista, es posible interpretar lo que ellos mismos intentan decir en las entrevistas realizadas cuando afirman, reiteradas veces, que "no fui yo" o "fui yo, pero otro me lo hacía hacer", "había algo, alguien más", cuya agencia cobra una indiscutible corporeidad y un poder determinante: alcohol, droga, el diablo, un espíritu que "cobró cuerpo", un compañero e incluso, en uno de los casos, un *verdadero* autor del delito, con nombre y apellido, que según el prontuario fue inventado por el reo. Con estas coartadas, el violador no trata simplemente de mentir o eludir su culpabilidad. Más exactamente, intenta describir y examinar la experiencia de una falta de autonomía que lo deja perplejo; los otros, dentro de su conciencia, hablan a veces más alto que su razón propiamente subjetiva. Esta escucha rigurosa de las palabras es fundamental para comprender un tipo de delito cuyo sentido escapa a la racionalidad no sólo del investigador sino también de sus propios autores, justamente porque su razón de ser no se agota en el individuo sino que procede de un campo intersubjetivo que debe tomarse en cuenta para hacer que su acto, su "burrada", como dicen en algunas ocasiones, sea inteligible.

Sin embargo, esa misma característica aquí mencionada puede allanar el camino para la transformación del sujeto y su rehabilitación, siempre y cuando, en una perspectiva más fenomenológica que estructuralista, aceptemos que "esa experiencia de sí mismo, o de sí mismo en relación con el otro, se ajusta continuamente a ciertos fines y es modulada por las circunstancias" (Jackson, 1996, p. 27), y creamos que el violador puede verse libre de los "fantasmas" que lo acompañan y le hacen demandas, para abrirse e incorporar un mundo de *otros* transformados: una mujer cuya libertad no lo amenace, unos compañeros que no le impongan condiciones para pertenecer y unos antagonistas que no muestren a sus mujeres como extensión de sus posesiones y su honra.

Modelos interpretativos: la perspectiva médico-legal, la perspectiva feminista y la perspectiva del mandato del poder en la estructura de género

Lo que hemos señalado hasta aquí coincide en sugerir que la violación siempre apunta a una experiencia de masculinidad fragilizada. Y éste sería el significado último de la tan comentada violación cometida en el violador por sus compañeros del ámbito carcelario. "Presiones" es el nombre dado a este tipo de maltrato sexualizado infligido y padecido en la prisión. Y si bien el término puede ser un eufemismo, es posible que también sea la señal de una coacción para doblegarse y aceptar una posición afin con la propia naturaleza en la estructura de relaciones fuertemente marcada por una concepción de los lugares y atributos de género. No se trataría meramente de un "castigo" como lo caracteriza popularmente el folclore de las cárceles, sino de algo más profundo: enunciado, hecho público y constatación de la escasa virilidad del violador, de su masculinidad frágil. Un ejemplo más de la sociología profunda que suelen contener las teorías locales.

"Masculinidad" representa aquí una identidad dependiente de un estatus que engloba, sintetiza y confunde poder sexual, poder social y poder de muerte. "Los hombres", dice Ken Plummer en un interesante análisis de las relaciones entre masculinidad, poder y violación, "se autodefinen a partir de su cultura como personas con necesidad de estar en control, un proceso que comienzan a aprender en la primera infancia. Si este núcleo de control desaparece o se pone en duda, puede producirse una reacción a esa vulnerabilidad. [...] Esta crisis en el rol masculino puede ser la dinámica central que es preciso analizar para tener acceso a las distintas facetas de la violación [...] los miembros de los grupos sociales más bajos parecen ser especialmente vulnerables. En la clase trabajadora y las minorías raciales esa crisis alcanza su máxima magnitud: en el fondo de la escala social, su sentido de la masculinidad es absolutamente fundamental" (Plummer, 1984, p. 49). Para este autor, "el problema de la violación se convierte, en gran medida, en el problema de la masculinidad, y es éste el que debe investigarse si se pretende resolver algún día el primero" (*ibid.*, p. 53). Lo cual significa, justamente, comprender al hombre a quien aludo en este trabajo, y las tramas de sentido en las que se entrelazan la masculinidad y el fenómeno de la violación.

De tal modo, la violación puede comprenderse como una forma de restaurar el estatus masculino dañado, aflorando aquí la sospecha de una afrenta y la ganancia (fácil) en un desafío a los otros hombres y a la mujer que cortó los lazos de dependencia del orden del estatus, todos ellos genéricamente entendidos. En rigor de verdad, no se trata de que el hombre *puede* violar, sino de una

inversión de esta hipótesis: *debe* violar, si no por las vías del hecho, sí al menos de manera alegórica, metafórica o en la fantasía. Este abuso estructuralmente previsto, esta usurpación del ser, acto vampírico perpetrado *para ser hombre*, rehacerse como hombre en detrimento del otro, a expensas de la mujer, en un horizonte de pares, tiene lugar dentro de un doble doble vínculo: el doble vínculo de los mensajes contradictorios del orden del estatus y el orden contractual, y el doble vínculo inherente a la naturaleza del patriarca, que debe ser autoridad moral y poder al mismo tiempo.

El estatus masculino, como lo demuestran en un tiempo filogenético los rituales de iniciación de los hombres y las formas tradicionales de acceso a él, debe conquistarse por medio de pruebas y la superación de desafíos que, muchas veces, exigen incluso contemplar la posibilidad de la muerte. Como este estatus se adquiere, se conquista, existe el riesgo constante de perderlo y, por lo tanto, es preciso asegurarlo y restaurarlo diariamente. Si el lenguaje de la femineidad es un lenguaje performativo, dramático, el de la masculinidad es un lenguaje violento de conquista y preservación activa de un valor. La violación debe comprenderse en el marco de esta diferencia y como movimiento de restauración de un estatus siempre a punto de perderse e instaurado, a su vez, a expensas y en desmedro de otro, femenino, de cuya subordinación se vuelve dependiente.

Como coronación de sus investigaciones durante más de tres décadas entre los baruyas de Nueva Guinea, Godelier cuenta que llegó a descubrir el secreto más sorprendente y mejor guardado del grupo: la flauta ritual de la casa de los hombres, símbolo y secreto de la masculinidad, es, en verdad, *de las mujeres y fue robada por ellos, quienes, desde entonces, se benefician con su utilización* (Godelier, 1996, p. 182). La expoliación de lo femenino—por la fuerza, por el robo—se expresa aquí de una manera asombrosamente cercana a la máxima lacaniana según la cual “la mujer es el falo”, mientras que “el hombre *tiene* el falo” (Lacan, 1977, p. 289). De este modo se señala también lo que circula desde la mujer hacia el hombre como exacción, condición *sine qua non* de la masculinidad. Pero si esto forma parte de una estructura identificable en universos tan distantes, significa que la “fragilidad” masculina y su dependencia de una “sustancia” que chupa o roba lo femenino no es una condición excepcional, la “enfermedad” de algunos individuos o de los integrantes masculinos de algunas categorías sociales, sino parte constitutiva de la propia estructura y la naturaleza de sus posiciones.

La atribución de un sentimiento de inferioridad y una “masculinidad dañada” como fundamento que da sentido a la violación es bastante recurrente en la literatura (véanse, entre otros, Bromberg, 1948, y West, Roy y Nichols, 1978). Como afirman Heleith Saffioti y Suely de Almeida: “el poder [...] por

tener una eficacia relativa y porosa, no puede prescindir de la fuerza. Por lo tanto, esta forma de violencia delata la impotencia de quien alcanza la supremacía en ese juego, para mantener al otro bajo su dominio absoluto” (1995, p. 218). Es importante señalar aquí, sin embargo, una posición que se separa tanto de un modelo explicativo centrado en la patología individual del delincuente (en este caso, su fragilidad y emasculación) como de la explicación por un supuesto poder que formaría parte de la naturaleza del hombre. No se trata de un problema limitado a la esfera del individuo ni es la consecuencia directa y espontánea del ejercicio del poder del hombre sobre la mujer.

Diana Scully, en un exhaustivo e inteligente análisis de un corpus de entrevistas con ciento catorce violadores condenados, postula el antagonismo de las dos tesis:

En contraste con el modelo psicopatológico, este libro se basa en una perspectiva feminista y en el supuesto previo de que la violencia sexual tiene un origen sociocultural: los hombres aprenden a violar. Por consiguiente, en vez de examinar las historias clínicas de hombres sexualmente violentos en busca de las pruebas de una patología (en la literatura tradicional, a menudo acusatoria de sus madres o esposas) o de motivos individuales, utilicé colectivamente a los violadores condenados como expertos capacitados para informar sobre una cultura sexualmente violenta (Scully, 1994, p. 162).

La autora expone de manera convincente las razones que la apartan de las explicaciones psicopatológicas, al señalar que éstas separan “la violencia sexual del reino del mundo ‘normal’ o cotidiano y la sitúan en la categoría de comportamiento ‘especial’”, eliminando “cualquier conexión o amenaza a los hombres ‘normales’”. De este modo, el abordaje “nunca va más allá del ofensor individual”, “unos pocos hombres ‘enfermos’ [...] Así, el modelo psicopatológico o médico legal de la violación prescinde de la necesidad de indagar o modificar los elementos de una sociedad que pueden precipitar la violencia sexual contra las mujeres” (Scully, 1994, p. 46). Por otra parte, la tesis feminista “ve la violación como una extensión de la conducta normativa masculina, el resultado de la adaptación a los valores y prerrogativas que definen el rol masculino en las sociedades patriarcales” (*ibid.*, p. 49).

A mi entender, el discurso de los violadores entrevistados indica una tercera posición, orientada hacia lo que podríamos describir como un “mandato” de violación. Este mandato, planteado por la sociedad, rige en el horizonte mental del hombre sexualmente agresivo por la presencia de interlocutores en las sombras, a los cuales el delincuente dirige su acto y en quienes éste adquiere

re su pleno sentido. Y el mandato expresa el precepto social de que ese hombre debe ser capaz de demostrar su virilidad, en cuanto compuesto indiscernible de masculinidad y subjetividad, mediante la exacción de la dádiva de lo femenino. Ante la imposibilidad de obtenerla por conducto de procedimientos amparados por la ley, aquellas presencias fuerzan al hombre a arrancarla por medios violentos. La entrega de la dádiva de lo femenino es la condición que hace posible el surgimiento de lo masculino y su reconocimiento como sujeto así posicionado. En otras palabras, el sujeto no viola porque *tiene* poder o para demostrar que lo tiene, sino porque debe *obtenerlo*.

La dimensión simbólica de la violación

Me parece posible, de hecho, afirmar que la violación forma parte de una estructura de subordinación que es anterior a cualquier escena que la dramatice y le dé concreción. Como señala Kaja Silverman (1992) con respecto a la estructura de género, la violación participa del horizonte de lo simbólico, y sólo por esa razón ciertas escenas no exactamente sexuales pueden ser leídas como emanaciones de ese terreno simbólico y su ordenamiento. El uso y abuso del cuerpo del otro sin su consentimiento puede darse de diferentes formas, no todas igualmente observables.

Hablaría entonces, en primer lugar, de lo que podríamos llamar “violación alegórica”, en la cual no se produce un contacto que pueda calificarse de sexual pero hay intención de abuso y manipulación indeseada del otro. Imaginemos la escena de una película en la cual un violador asuela un vecindario, aterrorizando a las mujeres que viven en él. El relato llega a su clímax cuando, finalmente, el violador consigue irrumpir en la casa de la protagonista. Una vez frente a ésta, procede a cometer el tan temido acto. Pero ese acto, en este relato en particular, consiste en hacer arrodillar a la aterrada víctima, tras lo cual, al modo de un bautismo perverso, el victimario arroja agua sobre la cabeza de la mujer humillada. Imaginemos que el trauma de la humillación se dramatiza como devastador, pero al parecer no ha habido ningún contacto sexual. Éste es el ejemplo paradigmático de lo que denomino violación alegórica, en la que un acto de manipulación forzada del cuerpo del otro desencadena un sentimiento de terror y humillación idéntico al causado por una violación cruenta. Sólo la existencia de una estructura profunda previa a ese acto de poder y sometimiento nos permite hacer esta lectura y, lo que es aún más importante, permite a la víctima experimentar su terror.

Existen además otras formas de violación metafórica, consistentes en transformaciones más o menos alejadas del prototipo propiamente sexual, como

una práctica habitual en 1996 y 1997 entre las bandas de ladrones de la ciudad de México, que después de robarlas rapaban la cabeza de las mujeres victimizadas, imponiéndoles lo que se entendió consensualmente como “vejamen” o “humillación” y también puede ser comprendido como una violación metafórica, pues resultaba en un “castigo adicional” que debían sufrir las mujeres —y no los hombres asaltados— únicamente a causa de su género.

Otro ejemplo de una violación más simbolizada que física es la definición “incluyente” de ese acto utilizada por las prostitutas londinenses en el marco de su trabajo, según la cual “la violencia física o la amenaza de violencia se incluye en la misma categoría que el incumplimiento del contrato de servicio convenido” (Day, 1994, p. 179) por parte del cliente; entre las infracciones se cuentan, por ejemplo, sacarse el preservativo, no pagar lo acordado, dar un cheque sin fondos u obligarlas a prácticas no convenidas durante la relación sexual. Todas estas y otras formas de ruptura del contrato preestablecido entre la prostituta y el cliente son denominadas “violación” por las trabajadoras sexuales.

No obstante, la alegoría por excelencia es, a mi juicio, la constituida por la *male gaze* o mirada fija masculina, en su depredación simbólica del cuerpo femenino fragmentado. La mirada fija, en oposición al mirar, fue teorizada por Lacan y examinada de manera esclarecedora en su mecánica por Kaja Silverman (1996). Este tipo de intervención visual procede al escrutinio de su objeto sin que pueda deducirse la conmutabilidad de posiciones entre observador y observado, y en esta característica se diferencia del mirar: éste se intercambia, mientras que la mirada fija es imperativa, sobrevuela la escena y captura a su presa. La cámara fotográfica incorpora este tipo de intervención visual en el mundo: “cuando sentimos la mirada de la sociedad fija en nosotros, nos sentimos fotográficamente ‘encuadrados’ [...] cuando una cámara real se vuelve hacia nosotros, nos sentimos constituidos subjetivamente, como si la fotografía resultante pudiese de algún modo determinar «quiénes» somos” (Silverman, 1996, p. 135). La mirada fija, como la violación, captura y encierra a su blanco, forzándolo a ubicarse en un lugar que se convierte en destino, un lugar del cual no hay escapatoria, una subjetividad obligatoria. Recuerdo el comentario de Frantz Fanon, en *Piel negra, máscaras blancas*, sobre la alegoría del amo y el esclavo en Hegel: en la versión colonial de esta dialéctica, dice Fanon, el amo imperial niega al colonizado su necesidad, sofoca la relación. La *gaze* es ese mirar abusivo, rapaz, que está al margen del deseo y, sobre todo, fuera del alcance del deseo del otro. Como tal, constituye la forma más despojada de violación.

Podríamos preguntarnos por qué son posibles estas formas alegóricas y metafóricas de la violación resultantes en actos de sentido y valor equivalentes, y en qué estriba exactamente su equivalencia. En su interpretación de una

serie de representaciones pictóricas de la violación de Lucrecia, Mieke Bal, en la obra ya citada, afirma que "la violación no puede visualizarse porque la experiencia, tanto en su dimensión física como psicológica, es *interna*. La violación ocurre adentro. En este sentido, es imaginada por definición y sólo puede existir como experiencia y memoria, como *imagen* traducida en signos, nunca adecuadamente objetivable" (Bal, 1991, p. 68). Siendo así, una serie de conductas que expresan transposiciones de una relación simbólica de abuso y usurpación unilateral pueden entenderse como equivalentes y poner en marcha un mismo tipo de experiencia.

Por otro lado, sería posible afirmar que la violación, aun cuando incluye sin lugar a dudas la conjunción carnal, nunca es en realidad un acto consumado sino la escenificación de una consumación, inevitablemente atrapada en la esfera de la fantasía. En otras palabras, si para la víctima sólo se consume como violación en su interioridad, para el violador es la irrupción de una fantasía. Esto hace inteligible, en las emociones que desata, la proximidad entre sus formas alegóricas y violentas. La violación siempre es una metáfora, una representación de una escena anterior, ya producida y a la cual se intenta infructuosamente regresar. Es una tentativa de retorno nunca consumada. Fantasía de consumación que, en rigor, acaba en una consumición. Consumición que pone en escena la saciedad pero no la alcanza. De allí su serialidad característica, su ciclo habitual de repeticiones. Y de allí, también, su asociación preferencial con sociedades de gran inclinación consumista como Estados Unidos, donde la escenificación fugaz, recurrente y serial de la saciedad es más típica.

La racionalidad de la violación

De los dichos de los violadores condenados surge de manera reiterada la opacidad del acto para la conciencia de quien lo cometió. Así, cuando comparamos la violación con otros delitos, comprobamos que carece de la dimensión instrumental propia de éstos. El robo es motivado por el deseo de apropiarse de los bienes de la víctima. El homicidio, por su parte, puede originarse en un deseo de venganza, en el miedo y para defenderse de una posible acusación o delación, o en un encargo a cambio de una suma de dinero. Algunos testimonios aluden a la oportunidad brindada por un latrocinio exitoso para apoderarse de algo más, y dejan ver la violación como un robo o como parte de un robo. En un primer análisis, este tipo estaría, por ende, más cerca de una instrumentalidad: la apropiación por la fuerza de un servicio sexual. En verdad, toda violación es un robo de algo, con la salvedad de que ese algo, como se advierte posteriormente, no puede robarse: es un bien huidizo, precedero en alto grado. Se trata,

como dijimos, de la exacción de lo femenino en el ciclo confirmatorio de la masculinidad. Y en las declaraciones reaparece la perplejidad por la irracionalidad del acto. Porque, en última instancia, con la violación no se gana nada. Es pura pérdida, incluso desde el punto de vista del violador.

Podríamos decir que es un acto ininteligible, percibido a posteriori como irracional, carente de sentido. Se parecería, en principio, a lo que Jonathan Fletcher, en su exégesis de la obra de Norbert Elias, llama "violencia expresiva", que constituye un "fin emocionalmente satisfactorio en sí mismo", en contraste con la "violencia instrumental", como "medio racionalmente escogido para alcanzar un objetivo determinado" (Fletcher, 1997, p. 52). Sin embargo, las cosas no ocurren del todo así, porque de hecho la violación responde dialógicamente a la interpelación de personajes que pueblan el imaginario del perpetrador, figuras genéricas que lo apremian y exigen restaurar un orden dañado. En última instancia, están en juego la virilidad y el prestigio personal que la violación confiere como valor. Podría decirse, por lo tanto, que se trata de una violencia instrumental orientada hacia un valor, esto es, la reparación o adquisición de un prestigio.

Sin embargo, me gustaría insistir en que su aparente falta de finalidad racional reaparece como perplejidad en el discurso de los entrevistados. A los ojos de éstos, el deseo o la intención que impulsa al acto de violación cruenta, callejera, carece casi por completo de instrumentalidad. Si este delito, cuando se comete contra una persona conocida, puede pensarse como un intento de satisfacer el deseo sexual referido a una persona en particular, en el caso de la violación anónima perpetrada en la calle la situación no parece darse de ese modo. En el discurso de los violadores se reitera la idea de que se trata de cualquier cuerpo y —lo cual es más sorprendente— muchas veces de un cuerpo considerado abominable o, por lo menos, no especialmente deseable. Por eso, aunque la sexualidad proporcione el arma o instrumento para perpetrar la agresión, el ataque no es propiamente del orden de lo sexual. Para poder extendernos sobre este aspecto, fundamental pero evanescente, deberíamos consagrarnos a la compleja tarea de investigar las relaciones entre sexualidad y agresividad y preguntarnos si es posible, de hecho, separar estos dos campos. En otras palabras, deberíamos examinar en detalle las posibilidades de definir —o no— la sexualidad como campo perfectamente aislable de la experiencia humana. Por el momento, sólo es posible atenerse, como hemos hecho en este análisis, a las percepciones de los mismos actores.

Esta ambigüedad de registros, esta superposición de los ámbitos de la sexualidad y el poder, tiene como consecuencia la apariencia opaca e irracional con que se presenta la práctica de la violación cruenta a los ojos de sus propios perpetradores. A decir verdad, en el caso de la violación cruenta entre personas

conocidas también termina por prevalecer el aspecto irracional, pues la pregunta reaparece con otra forma: ¿cómo se puede agredir y hasta eliminar a quien un instante antes era objeto de deseo? Quiero destacar que esta cuestión de difícil solución no constituye un problema inquietante exclusivamente para nosotros, sino que muchas veces lo es para el propio violador.

Con todo, es necesario señalar además que ningún delito se agota en su finalidad instrumental. Todo delito es más grande que su objetivo: es una forma de habla, parte de un discurso que tuvo que proseguir por las vías del hecho; es una rúbrica, un perfil. Y por esa razón es poco habitual el delito que utiliza la fuerza estrictamente necesaria para alcanzar su meta. Siempre hay un gesto de más, una marca de más, un rasgo que excede su finalidad racional. Por lo tanto, casi todos los delitos se aproximan en alguna medida a la violación, por su naturaleza excesiva y arbitraria. Sin embargo, si en los actos violentos en general habla el sujeto, me inclino a creer que, a través de ella, en la violación cruenta habla más alto una estructura que lo disuelve y lo destruye en esa palabra como un juguete perecedero de su lógica inexorable. A continuación intentaré demostrar esta tesis.

La dimensión psicoanalítica de la violación

Si hasta aquí hablé de una racionalidad social del acto, que es preciso descubrir en nuestros interlocutores en la sombra a los cuales intenta dirigirse el discurso de la violación, los procesos que ahora examinaré señalan una racionalidad que debemos ver en las tensiones intrapsíquicas capaces de explicar la compulsión y la repetición de un tipo de acto que, en última instancia, es autodestructivo y no proporciona a su perpetrador ganancia o salida algunas al margen de un alivio extremadamente fugaz del sufrimiento psíquico. Trataré de identificar aquí brevemente, y de manera programática, los procesos y mecanismos psicológicos de los cuales forma parte la violación y que hablan de la intrusión, en el universo intrapsíquico del sujeto, del mandato social que pesa sobre lo masculino. No obstante, quiero hacer notar que no se trata de encontrar una causalidad psicológica de la violación gracias a la identificación de psicopatologías específicas. Menachem Amir, en la obra ya citada, probó exhaustivamente lo infructuoso de la búsqueda de este tipo de causalidad en las psicopatologías individuales. Nuestra tarea es mostrar cómo irrumpe el universo social en la dimensión intrapsíquica para, a través de ella, encauzar las acciones individuales.

Enumeraré rápidamente algunos conceptos psicoanalíticos que pueden servir para identificar ciertas estructuras presentes en las palabras de los condenados:

1. El concepto de narcisismo es el que vincula con mayor claridad las exigencias del medio social que pesan sobre el violador, tal como las describí hasta aquí, y el estado interno en torno de su delito. Narcisismo masculino, en el sentido, elaborado por Kaja Silverman (1992), de la escenificación, por parte del sujeto masculino, de una no castración, la negación performativa de su falta. Se trata de un montaje en el cual el sujeto representa el papel de no castrado, vale decir, alguien que no es vulnerable a la experiencia de la falta y para quien, por lo tanto, el acto sexual no va a llenar ese vacío. El sujeto está tan absorto en la representación de ese papel vital para su autoimagen que la víctima entra en escena como mero soporte de su rol. Por esa razón, ni el deseo ni el sufrimiento de la víctima quedan registrados en la conciencia del violador durante el lapso en que éste está bajo los efectos de la escena narcisista, cautivo de su derrotero.

2. Una de las tramas más frecuentes que pueden captarse en las palabras de los violadores diseña un tipo particular de *self-fulfilling prophecy*. En algunos de ellos, la culpa parece preceder al acto y es parte de un aspecto constitutivo de su persona. El acto de la violación sólo parece venir a confirmar esa cualidad moral previa a él. El acto que espera e incluso busca un castigo está, al parecer, dictado por una autoabominación preexistente. Detrás de algunos testimonios se advierte una curiosa inversión: “el violador es antisocial, por eso viola”, en vez de “el violador viola, por eso es antisocial”. En este sentido, varios testimonios recuerdan la culpa previa y la búsqueda de castigo a causa de una masculinidad bajo sospecha que Freud leerá en la personalidad de Dostoievski.

En efecto, en “Dostoievski y el parricidio”, Freud interpreta de esta forma la elección de sus protagonistas –violentos, homicidas y egoístas–, así como su adicción al juego y su posible confesión de un ataque sexual a una chica: un padre punitivo y cruel (que en nuestro caso podemos reemplazar por un orden punitivo y cruel) que le inculca la duda sobre su propio valor y virilidad, y la vida bajo amenaza, instalan una culpa que sólo descansa brevemente en el castigo. En sus crímenes, ficcionales o reales, sugiere Freud: “En vez de auto-castigarse, logró hacerse castigar por el representante paterno. Tenemos aquí un indicio de la justificación psicológica de las puniciones aplicadas por la sociedad. Es sabido que grandes grupos de delincuentes desean ser castigados. Su superyó lo exige; así se ahorran a sí mismos la necesidad de infligirse el castigo” (Freud, 1980, p. 215). En la escucha de los testimonios advertí la presencia de este elemento: la búsqueda de castigo desempeña un papel fundamental en la práctica de la violación cruenta. Hay un odio previo que procura su reconocimiento y su castigo. El reconocimiento de ese superyó autoritario y punitivo, que alcanza a otros para obtener la propia destrucción del yo, se

ajusta muy bien a la idea de que el violador se aferra a una norma moral extremadamente (yo diría: patológicamente) rigurosa, como ya señalamos.

3. Muchos de los dichos de los violadores revelan un notorio impulso autodestructivo asociado a la violación, una especie de suicidio consumado en el cuerpo del otro. La violación surge como agresión autorreferida a través del otro, una agresión que vuelve al sujeto y lo degrada y devasta. El concepto de *pasaje al acto* me parece un instrumento útil para describir un proceso cuya mención compruebo en el habla de los violadores. Si la noción de *acting out*, planteada por Lacan en estrecha relación con aquel concepto en el seminario sobre la angustia, puede definirse como una acción ostentosa, demostrativa de una intención de significar, en la cual el sujeto habla pero lo hace por medio de un acto, el *pasaje al acto* señala la irrupción de la estructura de lo simbólico a través del sujeto y a su costa. Al obrar, en esa explosión dramática que es el pasaje al acto, el sujeto "abandona la escena, por carecer ya de un elemento de mostración para el otro" (Gauguin, 1987, p. 131). En el caso de la violación como pasaje al acto, en y por la destrucción de la subjetividad de la víctima, queda abolida de un solo golpe la subjetividad del propio violador, ya que ésta está construida en estrecha dependencia de aquélla, y así cae por tierra en el instante mismo de su surgimiento la orden regida por esta gramática.

Podríamos decirlo con otras palabras: en un gesto desesperado por responder a un padre —o una orden— abusivo, el sujeto masculino se pone en su lugar y, al incorporarlo —o incorporar la orden—, escenifica el abuso en un otro femenino. Con la destrucción de su víctima en cuanto sujeto, su propio poder de muerte queda repentinamente sin apoyo. Abolido el poder con la eliminación de su razón de ser —la víctima en su subjetividad—, queda abolido el sujeto que se apoya en él y de él obtiene su identidad. Instantáneamente, el mismo abuso que había desencadenado el proceso se destruye con la destrucción del sujeto, aportándole un alivio fugaz. Si invertimos la lectura podemos decir, por lo tanto, que el sujeto se autoelimina en la violación para destruir el abuso sufrido y, con él, al padre —o la orden— en cuya imagen se apoyaba ese abuso. La implosión del propio poder con la muerte —imaginaria o real— de su razón de ser —la víctima— equivale, por un momento, a la implosión de la estructura simbólica, lo cual da un breve respiro al sujeto masculino/violento preso de ella. La compulsión de repetición se debe a que la estructura aflora, a través del sujeto, para ser desactivada únicamente durante un instante con la neutralización misma del sujeto violento en la eliminación de su víctima. El pasaje al acto es el siguiente: la destrucción del sujeto en su acto por su transmutación en puro vacío. El vacío de lo abolido, donde ya no hay diferencia entre víctima y agresor. El vacío de la falta, del "objeto *a*".

4. Por último, la violación se presenta en ocasiones como un gesto de

posesión violenta de la figura materna negada, una madre genérica de quien no se necesita ni se pretende consentimiento. Un acto sólo de reconquista y castigo, en el cual predomina el aspecto punitivo en función de la pretensión de que no hay falta y en concordancia con el protagonismo de un sujeto que se construye como no castrado y, para ello, monta la escena de la violación.

Unas palabras sobre la prevención

Cualquier discurso sobre la prevención debe partir de la siguiente pregunta: si el abuso y la exacción de lo femenino son, como dijimos, parte constitutiva de la estructura de género, y la fantasía difusa del abuso del otro es omnipresente, ya que supera el imaginario social y estructura las relaciones sociales, ¿en qué momento y por medio de qué proceso la apropiación del otro que alimenta la identidad masculina sale de su confinamiento en la imaginación colectiva y se instala en las relaciones concretas entre las personas con la forma de acto violento? ¿En qué circunstancias cae la barrera que contiene la fantasía y se desencadena el acto cruento? ¿Por qué y cuándo se abre la caja negra de la fantasía para que el acto violento se instale en las relaciones interpersonales? En parte, algunos de los elementos para responder a esta pregunta ya fueron proporcionados a lo largo del artículo. Pero corresponde destacar aquí la importancia de la pregunta para la cuestión de la prevención.

Al examinarla con mayor detenimiento, advertimos que, de algún modo, la prevención pragmática de la violación cruenta podría significar, de manera un tanto clínica, el respaldo del régimen de expoliación que es la condición de posibilidad y mantenimiento de la identidad masculina (y, por otra parte, de toda identidad arraigada en el poder) en la esfera de las relaciones imaginarias, como preservación en el campo de la fantasía de la realización de ese régimen simbólico y las relaciones que produce, pero poniendo límites precisos a su expresión.

De hecho, si el lugar de la usurpación de ser es indisociable de una estructura social jerárquica y habita el imaginario colectivo, se plantea aquí una cuestión muy debatida: ¿las representaciones de fantasías de violencia y abuso son propicias al desencadenamiento de la violencia física o, al contrario, contribuyen a su prevención? ¿Sería posible sugerir la inmersión en la fantasía para suspender el acto? ¿Cuál es, entonces, el papel de la fantasía en la sociedad?

Aquí no puedo sino dejar abierta la cuestión y proponer algunos elementos que estimulan la investigación. En "La obra de arte en la época de la reproductibilidad técnica", Walter Benjamin ya decía, al hablar del "inconsciente óptico":

[...] esta misma tecnización abrió la posibilidad de una inmunización contra esas psicosis de masas a través de ciertas películas, capaces de impedir, gracias al desarrollo artificial de fantasías sadomasoquistas, su maduración natural y peligrosa [...] La enorme cantidad de episodios grotescos actualmente consumidos en el cine constituyen un índice impresionante de los peligros que amenazan a la humanidad, resultantes de las represiones que la civilización acarrea consigo [...] los filmes grotescos producen una explosión terapéutica del inconsciente (Benjamin, 1987, p. 190).

Benjamin parece sugerir aquí que el papel de la representación de la fantasía y su reproducción y difusión por medios técnicos consistiría en servir de espejo para que la sociedad pudiera reconocerse en sus tendencias y sus peligros. El cine y otros medios masivos serían productos de la transferencia de las imágenes del inconsciente social a un soporte proyectivo, en el cual adquirirían visibilidad. Cabe preguntarse, sin embargo, cuándo funciona esta visibilidad como reflexión para permitir el reconocimiento y, con él, el autoconocimiento, y cuándo se procede a una identificación ciega, en la cual el sujeto queda preso de la imagen y la fantasía asume el papel dominante, dejando el mundo sin lado de afuera. ¿Dónde está ese límite, cuáles son las garantías necesarias para que esa captura no se produzca?

Judith Butler hace un análisis similar al comparar resueltamente la ley Helms, que impide la financiación con fondos estatales de artistas como Robert Mapplethorpe, sobre la base de la transgresión de la moralidad establecida que exhiben sus trabajos, con la ley MacKinnon/Dworkin, resultante de las luchas feministas contra la pornografía. Para analizar los peligros de una convergencia subrepticia entre la nueva derecha y el feminismo en un moralismo reaccionario, Butler desglosa de forma deslumbrante el papel ambiguo de la fantasía en la vida social:

La fantasía se postula *como* realidad, establece la realidad por medio de la impostura repetida y persistente, pero también abarca la posibilidad de suspender e interrogar su propia pretensión ontológica, rever sus propias producciones, por decirlo así, e impugnar su pretensión de constituir la realidad (Butler, 1990, p. 108).

A lo largo de una *démarche* analítica que avanza a paso firme, Butler muestra con claridad que la acción física constituye justamente la forclusión de la fantasía y no su consecuencia, como podríamos suponer en un principio:

[...] se confunde la construcción fantasmática de lo real con un vínculo

temporal entre fantasía y realidad, como si la primera pudiera transmutarse de improviso en acción y ambas fueran en principio separables. Yo diría, no obstante, que la fantasía es una acción física, y lo que se invoca como "acción física" en esa formulación causal es precisamente la condensación y la forclusión de la fantasía [...] el punto de vista de que la fantasía motiva la acción elimina la posibilidad de que la primera sea la escena misma que *suspende* la segunda y, en su suspensión, propicia la indagación crítica de lo que constituye la acción (Butler, 1990, p. 113).

Al continuar con su análisis, Butler concluye que "las prohibiciones invariablemente *producen y hacen proliferar* las representaciones que procuran controlar; por lo tanto, la tarea política consiste en promover la proliferación de las representaciones, los espacios de producción de discursos que puedan, a la sazón, cuestionar la producción autoritativa resultante de la prohibición legal" (*ibid.*, p. 119). Para la autora, la prohibición produce pornografía, ya que la reconoce pero impide la circulación de discursos y formas de representación que permitan su superación reflexiva. Del mismo modo, la verdadera causa de la violencia sería entonces la que impide y obstaculiza el movimiento de los discursos e imágenes que hacen posible una reflexión sobre ella.

A mi juicio, lo fundamental es advertir que el tiempo de reflexión y la abundancia de los recursos discursivos a su disposición son inversamente proporcionales al tiempo y los medios de la violencia. En una sociedad en la cual el tiempo de la reflexión y los medios discursivos que la posibilitan disminuyen día a día, la violencia aumenta a un ritmo proporcional. En la sociedad moderna, el problema de la prevención de la violación es el problema del autoconocimiento: poner al alcance de las personas un vocabulario que permita un camino de interiorización, exponer y hacer accesibles a la mirada y la comprensión las estructuras que movilizan nuestro deseo y nos hacen actuar, significa, estoy segura, abrir y mantener en buen estado las vías de acceso al bien. Nada menos radical que esto podrá garantizar una prevención eficaz en términos duraderos.

Bibliografía

- Amir, Menachem (1971), *Patterns in Forcible Rape*, Chicago y Londres, The University of Chicago Press.
- Almeida, Tânia, Danielli J. França, Heber R. Gracio, Renata Weber y Thania Arruda (1995), *Relatório Parcial da Pesquisa sobre Estupradores Internos na Papuda*, Brasília, NEPEM.
- Baines, Stephen Grant (1991), "É a FUNAI que Sabe": *A Frente de Atração Waimiri-Atroari*, Belém (Pará), Museu Paraense Emílio Goeldi/CNPq/SCT.
- Bajtín, Mijail (1992) [1979], *Estética da Criação Verbal*, San Pablo, Martins Fontes [traducción castellana: *Estética de la creación verbal*, México, Siglo xxi, 1980].
- Bal, Mieke (1991), *Reading Rembrandt. Beyond the Word-Image Opposition*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Benjamin, Walter (1987), "A obra de arte na era de sua reprodutibilidade técnica (primeira versão)", en *Obras Escolhidas*, vol. I, *Magia e Técnica, Arte e Política*, 3ª ed., San Pablo Brasileense [traducción castellana: "La obra de arte en la época de la reproductibilidad técnica", en *Discursos interrumpidos I*, Madrid, Taurus, 1973].
- Bromberg, Walter (1948), *Crime and the Mind*, Nueva York, Lippincott.
- Brownmiller, Susan (1975), *Against Our Will: Men, Women, and Rape*, Nueva York, Simon & Schuster [traducción castellana: *Contra nuestra voluntad. Hombres, mujeres y violación*, Barcelona, Planeta, 1981].
- Butler, Judith (1990), "The force of fantasy: feminism, Mapplethorpe, and discursive excess", *Differences: A Journal of Feminist Cultural Studies* 2(2), pp. 105-125.
- Day, Sophie (1994), "What counts as rape? Physical assault and broken contracts: contrasting views of rape among London sex workers", en Penelope Harvey y Peter Gow (comps.), *Sex and Violence*, Londres, Routledge.
- Denich, Bette (1995), "Of arms, men, and ethnic war in (former) Yugoslavia", en Constance R. Sutton (comp.), *Feminism, Nationalism, and Militarism*, Arlington, VA, American Anthropological Association/Association for Feminist Anthropology.
- Fletcher, Jonathan (1997), *Violence and Civilization. An Introduction to the Work of Norbert Elias*, Cambridge, Polity Press.
- Freud, Sigmund (1980) [1928], "Dostoiévski e o parricídio", en *Edição Standard Brasileira das Obras Completas de Sigmund Freud*, vol. xiv, Rio de Janeiro, Imago [traducción castellana: "Dostoiévski y el parricidio", en *Obras completas*, vol. 21, Buenos Aires, Amorrortu, 1979].
- Gaugain, Michael (1987), "El acting out, el pasaje al acto y la transferencia analítica", en Juan David Nasio (comp.), *En los límites de la transferencia*, Buenos Aires, Nueva Visión.
- Girard, René (1961), *Mensonge romantique et vérité romanesque*, París, Grasset [traducción castellana, *Mentira romántica y verdad novelesca*, Barcelona: Anagrama, 1985].
- Godelier, Maurice (1996), *L'Énigme du don*, París, Fayard [traducción castellana, *El enigma del don*, Barcelona, Paidós, 1998].
- Guia dos Direitos da Mulher* (1994), Brasília, CFEMEA, Centro Feminista de Estudos e Assessoria.
- hooks, bell (1992), "Reconstructing black masculinity", en *Black Looks. Race and Representation*, Boston, South End Press.
- Jackson, Michael (1996), "Introduction: phenomenology, radical empiricism, and anthropological critique", en Michael Jackson (comp.), *Things as They Are. New Directions in Phenomenological Anthropology*, Bloomington e Indianapolis, Indiana University Press.
- Kristeva, Julia (1981), "Women's time", *Signs* 7(1), otoño, pp. 13-35.
- Lacan, Jacques (1977), "The signification of the phallus", en *Écrits: A Selection*, Nueva York y Londres, W. W. Norton & Company/Tavistock Publications [traducción castellana: "La significación del falo", en *Escritos*, 10ª ed., vol. 2, México, Siglo xxi, 1984].
- (1978), "Seminario x. La angustia, primera parte", mimeografiado, Buenos Aires, Escuela Freudiana de Buenos Aires.

Laraia, Roque (s.f.), "Violência sexual nas sociedades indígenas", mimeografiado.

Marcus, Sharon (1992), "Fighting bodies, fighting words", en Judith Butler y Joan Scott (comps.), *Feminist Theorize the Political*, Nueva York, Routledge.

Nasio, Juan David (comp.) (1987), *En los límites de la transferencia*, Buenos Aires, Nueva Visión.

Pateman, Carole (1993), *O Contrato Sexual*, San Pablo: Paz e Terra [traducción castellana: *El contrato sexual*, Barcelona y México, Anthropos/UNAM, 1995].

Plummer, Ken (1984), "The social uses of sexuality: symbolic interaction, power and rape", en June Hopkins (comp.), *Perspectives on Rape and Sexual Assault*, Londres, Harper and Row.

Ramos, Alcida Rita (1998), "Seduced and abandoned", en *Indigenism: Ethnic Politics in Brazil*, Madison, University of Wisconsin Press.

Saffioti, Heleieth y Suely Souza de Almeida (1995), *Violência de Gênero. Poder e Impotência*, Rio de Janeiro, Revinter.

Sanday, Peggy Reeves (1981), "The socio-cultural context of rape: a cross-cultural study", *Journal of Social Issues* 37(4).

— (1992), "Estupro como forma de silenciar o feminino", en Sylvana Tomaselli y Roy Porter (comps.), *Estupro*, Rio de Janeiro, Editora Rio Fundo.

Schifter, Jacobo (1999), *Macho Love. Sex Behind Bars in Central America*, Nueva York, Londres y Oxford, Haworth Press.

Scully, Diana (1994) [1990], *Understanding Sexual Violence. A Study of Convicted Rapists*, Nueva York y Londres, Routledge.

Sedgwick, Eve Kossofsky (1985), *Between Men: Homosocial Desire and the English Novel*, Nueva York, Columbia University Press.

Segato, Rita Laura (1998), "Os percursos do gênero na antropologia e para além dela", *Sociedade e Estado* 12(2), diciembre-julio.

Shorter, Edward (1975), *The Making of the Modern Family*, Nueva York, Basic Books [traducción castellana: *El nacimiento de la familia moderna*, Buenos Aires, Crea, 1977].

(1977), "On writing the history of rape", *Journal of Women in Culture and Society* 3(2).

Silverman, Kaja (1992), *Male Subjectivity at the Margins*, Nueva York, Routledge.

— (1996), *The Threshold of the Visible World*, Nueva York y Londres, Routledge.

Stimpson, Catherine R. (1980), "Shakespeare and the soil of rape", en Carolyn Ruth Swift Lenz et al. (comps.), *The Woman's Part: Feminist Criticism of Shakespeare*, Urbana, The University of Illinois Press.

Tomaselli, Sylvana (1992), "Introdução", en Sylvana Tomaselli y Roy Porter (comps.), *Estupro*, Rio de Janeiro, Editora Rio Fundo.

Trexler, Richard C. (1995), *Sex and Conquest. Gendered Violence, Political Order, and the European Conquest of the Americas*, Ithaca, NY, Cornell University Press.

Vogelman, Lloyd (1991), *The Sexual Face of Violence. Rapists on Rape*, Johannesburg, Ravan Press.

West, D. J., C. Roy y Florence L. Nichols (1978), *Understanding Sexual Attacks. A Study Based Upon a Group of Rapists Undergoing Psychotherapy*, Londres y Agincourt, Heinemann/The Book Society of Canada.